

LA Guardía Nacional.

La garde meurt et ne se rend pas.
CAMBRONNE A WATERLOO.

(NUM. 27. Este periodico se publica por lo menos dos veces a la semana. UN REAL)

LIMA, MARTES 7 DE MAYO DE 1844.

LA GUARDIA NACIONAL.

GUERRA A MUERTE.
IV.

¿De qué modo se ha declarado?

Profundas meditaciones ajitan los cerebros de la Junta Gubernativa. Ha creido una medida de alta política declarar la guerra á muerte á todos sus enemigos; y cualquiera que la observe considerando bajo todos sus aspectos este proyecto horrible, no pensará sino que se ocupa en atenuar su negrura, vistiendolo de las formas menos desfavorables, y presentando á los millares de personas que están señaladas como sus víctimas, alguna tabla para salvarse del deguello universal. Pero es todo lo contrario. La Junta Gubernativa no se ha contentado solamente con adoptar la horrible providencia de empaparse en la sangre del vencido. No se ha contentado con numerar entre los vencidos á todos los individuos de cualquier categoria que no pertenezcan á su partido. No se ha contentado con establecer el asesinato como represalia de los actos mas legales del Gobierno Directorial. No se ha contentado con clasificar entre los delitos dignos del mas severo castigo, la defensa que hagan todos los peruanos de sus propios derechos, defendiendo al único Gobierno que los ha respetado y los proteje. La Junta Gubernativa ha querido llegar al colmo de la ferocidad, y con la misma contraccion que el Gobierno Directorial pudiera haber estudiado un plan de economía ó de reforma de cualquier jénero, en uno de los distintos ramos de la administracion, con la misma contraccion la Junta Gubernativa ha reconcentrado toda su intelijencia en el refinamiento de la ferocidad, en el establecimiento de trámites que hagan resaltar del modo mas aborrecible, las feas tintas del ya harto repugnante cuadro. Veamos como lo ha desempeñado.

Los que sean tomados con las armas en la mano en servicio del Director, segun el artículo 1º, *y los empleados civiles, políticos, judiciales, de Hacienda ó cualquier jénero de comisionados*, serán juzgados en *consejo de guerra verbal*. El criterio lejislativo de la Junta no distingue grados en el crimen: lo mismo es para ella impedir con las puntas de las boyonetas la usurpacion que quiere realizar, que redactar un bando de buen gobierno, que pronunciar una sentencia en un juicio civil, que formar el presupuesto de una oficina. Todo es lo mismo: el servicio militar ó el servicio de las pacificas oficinas. Los seudo-constitucionales no necesitan mas que saber que ambos servicios se practican bajo la Administracion Directorial, para señalarles á ambos la forma de procedimientos que las severas ordenanzas militares reservan para los casos mas extremos.

Los prisioneros de guerra no necesitan tanto. Para ellos no señala el artículo 2º mas consejos, ni mas juzgados, ni mas procedimientos, que un nuevo modo de enjuiciar que la Junta llama: *breve comprobacion*. Breve comprobacion, que suponemos sea del individuo, aunque el decreto no lo dice, es la aprension misma del prisionero: comprobacion que nadie podrá verificar mejor que el sarjento, el cabo, el soldado que lo aprendan, y que nadie tampoco será mas á propósito para ejecutar. Un tiro en la frente, ó un bayonetazo en el corazon, es, pues, el juicio solemne del prisionero de guerra, que encierra todas las garantías concedidas al reo por la jenerosidad de la junta lejisladora.

Toda persona, cualesquiera que sean su clase y sus privilejios, que por escrito, ó de palabra desvie á los pueblos de la adhesion que exije de ellos la Junta Gubernativa, será fusilada, segun el artículo 3º, *despues de un sumario que acredite el hecho*. El sumario hasta ahora ha estado destinado para la averiguacion de las circunstancias que habiliten para resolver si hay ó no lugar á un juicio; y el sumario es ahora elevado por la Junta Gubernativa á la jerarquía del juicio mas solemne. En el sumario, que hasta ahora nadie ha considerado como juicio, no hay defensas, ni alegatos, ni seguridades de ningun jénero para el acusado, que, mientras no llega la estacion del juicio, no puede temer nada que legalmente le sea perjudicial. La Junta Gubernativa se contenta con esta simple preparacion, y establece por principio de derecho la condenacion sin defensa: resolucion muy análoga con el resto de las disposiciones de este código monstruoso. La defensa se ha establecido en favor de la inocencia, y el decreto de Ayacucho no reconoce inocentes.

Los espias ó los legalmente sospechosos de tales, los corresponsales del Director ó de los subordinados á él, sufrirán la pena capital sin mas que un *juicio verbal, y la mas lijera prueba.* No se pueden hacinar mas sangrientas torpezas en estas pocas palabras del artículo 4º. No es preciso ser espia: basta ser sospechoso de tal; y como el juicio de la Junta Gubernativa es quien debe determinar estas sospechas, basta que la Junta Gubernativa tenga interes en la perdicion de un individuo para que pueda ser legalmente ejecutado. No se detienen aquí estos lejisladores de sangre: la sospecha les ha parecido todavia demasiada garantía, y proceden á establecer que en el juicio verbal del espia ó del simple corresponsal, del inocente corresponsal, del hombre ligado al Director ó á los que le obedecen, por negocios, por parentesco ó por amistad, no se necesitará mas que *la mas lijera prueba.* Da horror pasar la vista por estas claúsulas. Los que no encuentran obstáculos ni en la justicia, ni en la moral, ni en el honor, ni en la verguenza, para desenvolver á la faz del mundo las abominables pasiones de que es testimonio este decreto sanguinario, ¿qué prueba encontrarán que no sea bastante para satisfacer sus venganzas, cuando desde ahora anuncian que se han de contentar, no solo con pruebas lijeras, sino con las *pruebas mas lijeras?*

Creerán los que no hayan visto este monumento de barbarie, que en lo que llevamos dicho no hemos hecho mas que referir una fábula de horrores; y apenas podrán imajinar que se trata de una sociedad de seres racionales, cuando se encuentren con que falta lo mas odioso y lo mas feróz de la pintura. Este decreto, en que se establecen los enjuiciamientos que acabamos de enumerar, debe ser ejecutado, no solo por los altos funcionarios de la República, no solo por los Sub-Prefectos de las Provincias, y por los Intendentes de Policia, y por los jueces de primera instancia, sino hasta por los Gobernadores de los distritos, por los jueces de paz, por los inspectores de cuartel, en suma, por el ajente mas insignificante de la escala administrativa.

La pluma corre perezosa por este horrendo tópico, se atolla á cada paso en este fango espeso de maldad. El 25 de Marzo se decretaba en Ayacucho esta ley, de que será imposible hallar modelo en ninguna época, ni en ningun pueblo, y el 27 del mismo mes, esa misma Junta que creia haber sido demasiado suave en su infernal sancion, la infrinjia torpemente, disponiendo por órden de su secretario jeneral, que *ante un consejo de guerra se sortee un prisionero de la clase de coronel* para que sea inmediatamente ejecutado. Pudieran haberse contentado estos hombres de maldicion con aplicar estrictanemte su decreto á alguno de los prisioneros que desgraciadamente estaban en su poder, y esto era ya harta ferocidad contra unos hombres á cuyo delito, si lo tenian, no podia aplicarse una ley sancionada posteriormente. Eso era aun muy poco para tanta sed de sangre. Parece que el decreto de Ayacucho despues de haber llevado á tal extremo la crueldad, no pudiera ser infrinjido sino en favor del desgraciado reo; y los mismos lejisladores, á las cuarenta y ocho horas de sancionado, han dado el raro ejemplo de infrinjirlo en perjuicio de los reos. El decreto establece juicios, juicios irracionales, juicios de tigres; pero en la ejecucion ya ni esos juicios satisfacen: es necesario sustituirles el sorteo. No hay reflexiones que hacer sobre esta extravagante invencion que, con el horror que en sí contiene, no puede menos de embargar las facultades del hombre mas sereno. El sorteo erijido en la prueba mas solemne judicial, (porque segun todos los derechos, para despojar á un hombre de la vida se necesita la prueba mas solemne); nos hace volver la memoria con envidia, como al siglo de oro de la filosofia de la jurisprudencia, á los tiempos felices en que el éxito de un combate individual, ó unas barras de hierro encendidas, ó la agua hirviendo, decidian de la inocencia: garantias justas, garantias sólidas, garantias filantrópicas á la vista de las que contiene el código de procedimientos que hemos tenido el ingrato y tedioso deber de examinar.



EL HECHO Y EL DERECHO

I.

Siempre conviene tratar bajo sus diversos aspectos las graves cuestiones políticas, á fin de dominarlas y de satisfacer así todas las exijencias mentales y aun los gustos caprichosos. La causa Directorial, que nada tiene que temer de la discusion, y que antes bien la busca, y la considera como uno de sus primeros elementos de vida, ha sido explicada, sostenida, defendida brillantemente por diversas plumas desde su nacimiento. Háse demostrado la lejitimidad que le asiste, tomando esa palabra en el sentido único que puede dársele donde la ley política ha sido un simple nombre hasta aquí: en el sentido de popular, nacional, sólida, útil, hechura de la soberanía, en fin, considerando esa soberanía como residente en la mayoría pensadora.

Los escritos consagrados á este objeto, y en los cuales se ha denunciado el verdadero carácter de la faccion que ataca al Gobierno Directorial, se hallan diseminados, y no ofrecen un cuerpo de doctrina que abrace bajo una forma popular y sinóptica la demostracion de estas dos grandes verdades, que son por otro lado, y que no pueden dejar de ser, el tema de todos esos escritos: *el Directorio es hoy el único Gobierno que puede llamarse lejítimo; el Directorio es el único Gobierno útil al Perú.* Encerrar las principales razones que absuelven estas dos proposiciones sentadas, en un corto epítome al alcance de todas lás intelijencias, y publicarlas en un periódico esencialmente popular como

es este, nos ha parecido digno de la causa que él tiene por objeto sostener. Haremos pues en periodos breves una exposicion de las verdades cuyo conjunto forma nuestra profesion de fé política respecto de la cuestion que hoy se ventila por la prensa y por las armas. Pero permítansenos antes algunas observaciones preliminares.

Cuando una campaña va á poner decididamente fin á la contienda que se lidia, cuando el asunto se ha hecho ya de la competencia de las armas, por esa triste fatalidad que nos arrastra siempre á tan incierta y escabrosa via, en vez de ceñirnos á los dictámenes de la razon, que aconseja el respeto á la autoridad creada por la parte sensata del pueblo, y que ofrece llenar las necesidades de órden, reposo y buena administracion, que tiene, y que nadie hasta ahora ha querido atender, pudiera dudarse si el medio de la discusion ideolójica es aceptable, ó á lo menos oportuno. Esta objecion es especiosa. Hubiera podido presentarse desde el mes de Junio último en que la faccion tomó las armas; y sin embargo ha corrido ya bastante tiempo para adelantar esa discusion de un modo notable; y sin embargo cuánto no ha servido ella y puede servir para desconcertar los planes del partido falsamente constitucional, para delatar su hipocresía, para descubrir sus maniobras, para manifestar la contradiccion entre sus palabras y su criminal conducta, para debilitar, en fin, las influencias que el jenio del mal le deparó, y que ella esplotó con reprobada habilidad. La discusion por consiguiente sirve, y cuando no de otra cosa, de consuelo para los hombres de bien, que buscan la verdad para adorarla.

Aun en la hipótesis de un reves sufrido por las continjencias de la guerra, la discusion, la defensa razonada de las buenas causas, deja diseminadas, verdades que se hacen una especie de relijion en los que las admiten. La nueva condicion intelectual y moral sobrelleva entónces la fuerza que le ha impuesto la caprichosa fortuna, en tanto solo que halla la oportunidad de sacudirla. Jérmenes arraigados y fecundos de una actividad mental antes desconocida, de una sed de dicha, de una voluntad decidida por obtenerla, pululan grandes acciones encaminadas á desembarazarse de la opresion demagójica ó autocrática. El conocimiento y la voluntad existen: solo falta el poder; pero el poder no falta mucho tiempo en lo que es posible, cuando hay conocimiento y voluntad. La discusion sirve, pues, no menos para lo futuro que para lo presente.

Daremos principio en nuestro artículo siguiente al resúmen ó tabla analítica de las principales razones en pro del Gobierno Directorial, considerado bajo el doble aspecto del hecho y el derecho. Evitaremos toda proposicion, que aunque exacta no sea muy sustancial ó concluyente, porque nuestro objeto no es tanto abundar en razonamientos, como herir la dificultad, aunque concisamente.

Hemos sacrificado en el título la propiedad á la armonía poniendo el hecho antes que el derecho; pero en la exposicion de las ideas se observará el rigor lójico. La literatura y la ciencia capitulan amenudo para conciliar todos los intereses.

FUNCIONARIOS DIRECTORIALES.

Hemos visto con la mayor satisfaccion un artículo de la *Gaceta* de Trujillo, reimpreso en el *Comercio* de ayer, del que aparece que, sin embargo de las considerables atenciones que ha tenido que llenar el Tesoro de la Libertad, no se debe un solo real por sueldos, contratos ni ningun jénero de obligaciones. Esto es altamente satisfactorio para los amantes de la causa; y felicitamos muy cordialmente al distinguido Prefecto que corresponde tan ampliamente á las miras benéficas y puras de la Administracion.

Otro tanto sucederia en Lima, en donde no ha habido dificultad que no venzan los recomendables ciudadanos en quienes el Director ha depositado la autoridad, y que tan jenerosa y decididamente se han entregado á esta odiosa tarea con abandono de sus negocios particulares, si, ademas de las atenciones de los empleados en ejercicio, civiles y militares, de las remesas cuantiosas que se han hecho al Ejército, al Departamento de Arequipa, y á la Escuadra, en dinero, vestuarios, viveres, y diferentes artículos de guerra; no existiesen en la capital tres falanjes numerosas y tremendas de viudas, oficiales sueltos y reformados, amen de las tropas lijeras de cesantes, jubilados y pensionistas, que tienen su cuartel jeneral en la Ciudad de los Reyes, y que hacen, en el mejor órden de batalla, su embestida mensual sobre el Tesoro, sin perjuicio de las escaramuzas diarias sobre el malaventurado Prefecto. Con todo, y no perdiendo de vista que casi no hemos tenido en estos últimos meses mas entradas que las de la Aduana, no se ha aumentado en un solo peso, y creemos, mas bien, que se ha disminuido la deuda que gravitaba sobre nuestras rentas á la salida del Gobierno.

En cuanto al Departamento de Arequipa, es bien sabido que desde el establecimiento del Gobierno Directorial, no cesa el infatigable y honrado Prefecto, de levantar, armar y equipar cuerpos de Ejército, sin que en este largo periodo de tiempo se haya atacado una sola vez la propiedad particular, ni se hayan recargado excesivamente las rentas naturales del Departamento.

Ancachs, bajo la celosa direccion del Señor Salas, sin embargo de la inmediacion en que ha tenido la plaga constitucional, ha dado considerable número de reclutas, y ha desempeñado fielmente sus atenciones interiores; y Piura á pesar de las frecuentes tentativas de los perversos enemigos de la causa, y de las escaseces en que la falta de lluvias ha tenido la Provincia, ha mantenido inalterable el orden, y ha suministrado auxilios de tropa al Departamento

de la Libertad, merced al patriotismo y actividad del coronel Casanova.

Digan los mas encarnizados enemigos del sistema, si en el curso de nuestra larga revolucion se han visto alguna vez los milagros que realizan los funcionarios del Gobierno Directorial.



FUNCION MARCIAL.

El Domingo 5 del corriente en la mañana ha tenido lugar en la plazuela de Santa Catalina un brillante ejercicio de fuego ejecutado por el batallon de Artilleria de la guardia nacional de Lima, y la compañia de infanteria de la de Pisco residente en la Capital. Esta última ocupaba en la línea la cabeza del batallon de Artilleria. Los espectadores quedaron sobremanera complacidos al ver la exactitud con que se practicaron las operaciones, acreditando así la guardia una perfecta disciplina.

Despues del ejercicio, la oficialidad del batallon de Artilleria dió en el cuartel una mesa de once á los jefes y oficiales de ambos cuerpos, y un refresco á los individuos de tropa, al que tambien contribuyó con el obsequio de algun licor el Sr. Prefecto del Departamento. En estas reuniones fraternales, superiores y subalternos desplegaron un imponderable entusiasmo en favor de la causa Directorial, haciendo demostraciones ardientes y sinceras, que esplicaban bien sus principios y su voluntad decidida de sostenerla, como la causa de sus votos, de su corazon y de su conciencia.



NOTICIAS.

Se han recibido anoche comunicaciones que el coronel Ortiz dirije desde el Cerro de Pasco, con fecha 3 del corriente, dia en que acababa de verificar allí su entrada el referido jefe, despues de haber puesto en precipitada fuga á su tocayo el coronel Ortiz, faccioso, que con sesenta hombres habia salido de Tarma, con el objeto, segun parece, de defender el Cerro, y que apenas vió flamear la primera banderola directorial puso pies en polvorosa. El coronel Ortiz, cuyo destino era la ocupacion del Cerro, se contentò con tomar un oficial prisionero, y dió órden á los pueblos para la aprension de los desparpajados constitucionales. El Intendente de Policia, Cárdenas, se asoció á los valientes fujitivos.

El coronel Ortiz tomó algunas comunicaciones, algunos impresos, y mil piedras de chispa que se dirijian á Jauja.

De las comunicaciones resulta, que los constitucionales habian tenido noticia de que habia ido fuerza de la Capital sobre ellos, y que el 30 (cuatro dias antes de la llegada del coronel Ortiz) se daban la enhorabuena de que la noticia habia salido falsa, y de que se veian ya libres del formidable cerote que aquel aviso les habia dado. A los tres dias entró en Pasco el coronel Ortiz. ¡Que bien servido está el ramo de avisos de los señores constitucionales!

De los impresos aparece, que Castilla sabia el 17 de Marzo la marcha del Director sobre Andahuailas, y la interpretaba como fuga á Arequipa. Que estaba *próximo á ir en pos de él, á perseguirle, á picarle su retaguardia* con el fin *de enfrentarmele* (estas son las palabras terminantes de la carta de Castilla). ¡Raras explicaderas las de D. Jervasio Alvarez secretario del secreto del Santo Oficio gubernativo, y como tal, encargado sin duda de la correspondencia particular de S. E.! Dice tres veces, con tres distintas frases que va por detras, esto es, que va á *enespaldarsele*, y asegura al mismo tiempo, que su objeto es ponersele por delante, ó lo que es lo mismo, *enfrentarsele*. ¿En qué quedamos? ¿es por detras ó por delante?

Lo único que se saca en limpio de esto es, que el ejército constitucional no trata, como algunos creian, de venir sobre la Capital.

Resulta tambien de los impresos, que los facciosos calculan que la fuerza con que el Director marchó de Lucanas á Chincheros, no pasa de mil novecientos hombres, número que confiesan terminantemente ser igual ó mayor que el de ellos.

Resulta igualmente de los impresos, otro ejemplar raro de explicaderas, que aparece de un parte de Lerzundi, en el que dando cuenta de las refriegas que ha tenido en el Puente, asegura que por falta de *vado no habia sufrido la Guardia del Director el castigo de los constitucionales* (así llama el coronel Lerzundi la muerte que desea á nuestros soldados), como quien dice el castigo de los malhechores, el castigo de los asesinos, el castigo de los traidores. ¡Sorprendente fenómeno filolójico! Los facciosos de puro no saber explicarse, se explican con exactitud.

De las piedras de chispa no resulta nada, sino que se han quedado sin ellas, y que Salcedo habrá tenido un mal rato, porque las pedia con urjencia desde Jauja.

Cuatro dias antes de la entrada del coronel Ortiz en el Cerro, se le reunieron el capitan D. Miguel Valle-Riestra, y el oficial 2.º de la Secretaria de la Prefectura D. Francisco de Paula Muñoz, que habian caido prisioneros en Santo Domingo de Antas.

IMPRENTA DE EUSEBIO ARANDA.